

Radicación:	2016-00078-00.
Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado:	SOCIEDAD JCG INGENIERIA SAS Y JUAN CARLOS GNECCO VALENCIA.
Auto No.:	164.
Fecha:	12 de marzo de 2021.
Actuación:	Resuelve cesión de derechos de crédito.

1.- OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE contra SOCIEDAD JCG INGENIERIA SAS Y JUAN CARLOS GNECCO VALENCIA, se allega un escrito mediante el cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A. cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

2.- PROBLEMA JURÍDICO:

¿Se debe aceptar la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.?

3.- TESIS:

Se debe aceptar la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., por cumplirse con las exigencias de que trata el art. 1965 del Código Civil.

4.- FUNDAMENTO DE LA TESIS:

4.1.- Premisa normativa:

Art. 68, CGP, Sucesión procesal.
Arts. 1965 y siguientes del Código Civil.

4.2.- Premisa fáctica:

Por auto del 06 de abril de 2016, se libró mandamiento de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE contra SOCIEDAD JCG INGENIERIA SAS Y JUAN CARLOS GNECCO VALENCIA por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 89.773.809) contenida en el Pagaré No. Pagaré SN, que respalda las obligaciones 5700000751-1, 570001072-0, 570001074-9 y 570000737-8, y por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 63.215.210) contenida en la Pagaré No. Pagaré SN, que respalda las obligaciones 570001061-3 y 570001256-5.

Mediante proveído del 04 de abril de 2017, numerales 1 y 2, se reconoció al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A. como subrogatario de crédito



parcial, al haber cancelado al BANCO DE OCCIDENTE la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.069.846), respecto al Pagaré No. Pagaré SN que respalda las obligaciones No. 5700000751-1, 570001072-0, 570001074-9 y 570000737-8.

El 23 de febrero de 2021 a través del correo electrónico del juzgado, se allegó escrito donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A. cede los derechos de crédito a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

4.3.- Conclusión:

Se debe aceptar la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., por cumplirse con las exigencias de que trata el art. 1965 y ss. del Código Civil.

5.- DECISION:

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. como cesionario del crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A., por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.069.846), respecto al Pagaré No. Pagaré SN que respalda las obligaciones No. 5700000751-1, 570001072-0, 570001074-9 y 570000737-8, conforme lo resuelto en los numerales 1 y 2 del auto del 04 de abril de 2017.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de esta decisión y en relación a la cesión, a los demandados SOCIEDAD JCG INGENIERIA SAS Y JUAN CARLOS GNECCO VALENCIA, personalmente o a través de su respectivo apoderado.

TERCERO: CONCEDER a la SOCIEDAD JCG INGENIERIA SAS Y JUAN CARLOS GNECCO VALENCIA, el término de cinco (5) días, para que expresen la aceptación a la cesión de derechos de crédito, en cuyo caso el cesionario sustituirá al cedente, o de lo contrario, se lo tendrá como litisconsorte del anterior titular.

CUARTO: REQUERIR al cesionario para que designe apoderado judicial o ratifique el poder al abogado JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Estado No. 038. 15/03/2021.



**HUGO ARMANDO POLANCO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa89eac622995ac6ea9948e90daf6f02de3a57cd506dd93c33bba2841218815

Documento generado en 12/03/2021 06:07:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**